

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00707.

En conocimiento de la parte actora el anterior informe rendido por la Secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

No se tiene en cuenta la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, formulada por la apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que el presente asunto no se encuentra admitido, por consiguiente, no es procedente dar aplicación al artículo 314 del C. G. del Proceso.-

Como quiera que la anterior solicitud de Prueba Anticipada – Interrogatorio de Parte no fue subsanada dentro del término concedido en auto de fecha 18 de Diciembre del año 2020 (folio 20 - 1), el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior solicitud de PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE promovida por ÁNGELA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ en contra de la sociedad CIENAGUERA PRODUCTION S. A. S., representada legalmente por el señor JORGE EDUARDO GIRALDO ARIAS y/o quien haga sus veces.-

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica, acorde a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómesese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 017, hoy 05 de febrero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bd3edbdcf9b2ac7cce7d353c0bbe4cea39bf0fda859c30c48f76c4b66437223

Documento generado en 03/02/2021 10:02:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>